

Ayuntamiento
de 5 de Febro

107
En la villa de Sevilla a cinco de Febrero de mill
ochocientos once, Juntos, y congregados los Señores Ayun-
tamiento, y Justicia de ella con los Diputadores, y Sin-
dico del común, que asy se firmaron: Se dio
cuenta de una orden de la Real Camara de
Castilla con tra deudos de Enses del año
por la que ha acordado a quel Supremo Tribunal
que continue por asy su Mcalderrnador de
Franco y sea en el exercicio de su Jurisdic-
yon suvina acuerdo, que unido de la dila-
Capitulada se guardare y cumpliere lo que
en ella se previere: y que remitiendo un
testim. de dha orden al Sr. D. Juan. Gexa
vocal de la Junta Superior de observac. y
defensa del Reyno de Nueva España, se escriviere
a nombre del Ayuntamiento, manifestandole
lo que para que ha sido esta noticia.

Tambien se dio cuenta de una circular del
Sr. D. Juan. Gexa de una P. de fecha veinte
y tres de Enero del corriente año, en que previene
que para evitar de Rair perjuicio de mucha
transcendencia, se mande publicar por
vando remitiendo testimon. de su publicac.
que ningun vecino pague, sino le dan recibo
ni dexa de pedirlo, como de mas que en ella
se contiene, de la qual entiendo el Ayunta-
miento, como desiendo, que es un medio en tor-
pencia la cobranza de contribuciones:
Guero se encontraria quien se viera del
Ayuntamiento en el empleo de recaudador con
esta circunstancia, y lo breto de q. se publica
por Dios del Ciudadano, queziendolo previene
a pedir recibos de toda cantidad, que pague, y
cargandole con la obligacion de custodiarlo
y a la pena de que volvera a pagar, a los que
cobrados manifestare, que no es deudor, y que en
providencia podria ser bueno xmpeto de algunos
Ayuntam. de que ya fundados quejas, sobre
sumala veracion en esta materia, pero

